



GRUPO MUNICIPAL

VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA "GESTIÓN Y RECOGIDA SEPARADA DE LOS BIORRESIDUOS EN EL MUNICIPIO"

El Grupo Municipal de Vecinos por San Lorenzo de El Escorial, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2008, se promulgó la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, con el fin de potenciar la recogida separada de biorresiduos con vistas al compostaje y tratamiento de los mismos.

Con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se llevó a cabo la transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico español, y en ella se define a los Biorresiduos (art. 3 g)) como todo aquel *"residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos"*.

Pues bien, esta Ley de Residuos contempla potenciar la recogida orgánica selectiva con la introducción del llamado **"quinto contenedor"** para el reciclaje de los biorresiduos, obligando expresamente a las autoridades ambientales españolas a promover medidas para la recogida separada de los mismos (art. 24 a)), e incorporando también en su artículo 22 la obligación de que "antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso."

Por su parte, y como continuación de la política europea referida, la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE), estableció que los Estados Miembros debían introducir una recogida separada de los biorresiduos (expositivos 41 y 56), obligando a que esta recogida diferenciada de biorresiduos sea efectiva en toda Europa el 31 de diciembre de 2023 (art. 22 punto 1).

Hasta donde sabemos, esta norma europea todavía debe ser transpuesta al ordenamiento jurídico español, proceso que supondrá la modificación y actualización de la normativa estatal en materia de residuos (Ley 22/2011), pero no hay que olvidar que el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TRFUE) establece que las Directivas son vinculantes para los países miembros en cuanto al resultado que debe obtenerse (como es el caso que nos ocupa), y tampoco debemos obviar que el plazo general establecido para dicha transposición es de un máximo de 2 años, es decir, mediados de 2020.

MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

En cuanto a la Comunidad de Madrid, el ACUERDO de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024 (BOE de 5 de diciembre de 2018) vinculado al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), establece en su Línea de Acción 4 (Prevención de Biorresiduos) que *"La materia orgánica es la fracción mayoritaria de los residuos domésticos ya que supone alrededor del 37% del total. Su elevado volumen y las restricciones que la normativa establece para su gestión (limitación del depósito en vertedero, restricciones al uso del bioestabilizado) obligan a dar prioridad a las medidas de prevención aplicables a este flujo de residuos."*

Estamos hablando de una media en la Comunidad de Madrid de 73,72 kg/hab.año de materia orgánica y de 53,65 kg/hab.año de restos de jardín y podas, es decir 127,37 kg/hab.año.

Pues bien, el Acuerdo referido, establece en su página 146 para los municipios de la Comunidad de Madrid sin distinción, que *"El calendario para la implantación de la recogida separada de biorresiduos con carácter obligatorio es el siguiente:*

- *A fecha 31 de diciembre de 2019 toda la fracción verde de podas y jardinería de procedencia municipal se deberá tratar y no se permitirá su entrada directa en vertedero.*
 - *Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán tener plenamente implantada la recogida separada de materia orgánica domiciliaria antes del 31 de diciembre de 2022.*
- ..."

Y además, estableciendo un objetivo específico y cuantificado para todos los municipios, que es que *"A fecha 31 de diciembre de 2023 se deberá hacer una evaluación de la captura de materia orgánica en la bolsa de biorresiduos que deberá alcanzar al menos un 35% de los biorresiduos generados con un contenido máximo de impropios del 20%."*

Por todo lo anterior, parece necesario establecer ya en San Lorenzo un plan de introducción (y concienciación) del quinto contenedor para que la recogida, tratamiento y aprovechamiento de biorresiduos sea efectivo a partir del 2020 y cumplir así con las obligaciones legales referidas.

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS:

Por otra parte pero esencialmente vinculado con lo anterior, referiremos que tal y como refiere el propio ACUERDO de 27 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, los instrumentos fiscales y financieros municipales constituyen un elemento de apoyo esencial para fomentar la prevención de residuos, por lo que su utilización

adecuada permite la aplicación directa del principio “quien contamina paga” imperante en la Unión Europea, lo que constituyen un elemento de estímulo para la adopción de medidas de prevención por los denominados “productores de residuos”, y así viene recogido en el artículo 16 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados y el propio PEMAR.

Por ello y con objeto de promover políticas de prevención de los residuos domésticos y su correcta separación para la recogida, preparación para la reutilización, el reciclado y su valoración, el ACUERDO indica que se debe establecer como uno de sus objetivos que **el coste de la gestión de los residuos domésticos sea transparente**, es decir, que es fundamental que los vecinos conozcan cómo se gestionan sus residuos, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por la normativa vigente, y el coste total real de la gestión del impacto ambiental y sobre la salud de dichos residuos.

Con este fin, el ACUERDO indicado prevé una revisión de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que establezca con carácter obligatorio que las Entidades Locales publiquen anualmente el coste total de la gestión de los residuos domésticos, aportando de forma asequible la información pertinente para que los ciudadanos y las empresas conozcan el coste asociado a cada etapa o proceso de gestión de los mismos.

Y específicamente además, el ACUERDO de Gobierno señala también que este mismo criterio de transparencia tendrá que aplicarse al cálculo de la tasa municipal de residuos cuyo método de cálculo deberá ser accesible para todos los interesados.

Recordemos que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio tomando en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio (art. 24 apartado 2).

Y que por su parte, la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, obliga a la remisión al Ministerio de Hacienda y la publicación del coste efectivo de los servicios prestado por las Entidades Locales.

A este respecto, señalar que a nuestro entender, la información de acceso público disponible en la web del Ministerio de Hacienda (CESEL – Coste Efectivo de los Servicios de las Entidades Locales) que permiten su consulta e información por los vecinos son poco inteligibles, y a nuestro criterio, muy mejorables para dicho fin.

Con fin informativo diremos que los datos más recientes son del 2017 y en ellos se incluye la modalidad de la prestación del servicio, el importe anual del coste total para el municipio, con algunos desgloses de costes y datos de producción anual de residuos, nº de contenedores y kilómetros lineales del trayecto de recogida. Estos datos son:

Descripción	Recogida de residuos
El Ayto. gestiona el Punto Limpio y la Gestión de la Recogida de Basuras se lleva por una empresa contratada	
Unidades físicas de referencia	Nº unidades
Producción anual residuos urbanos: toneladas	8.663,30
Nº contenedores	1.208,00
Periodicidad (1 - DI, 2 - AL, 3 - SE, 4 - QU, 5 - OT, 6 - NO)	1,00
Kilómetros lineales del trayecto de recogida	215,70
directa_publica_directos_gastos_corrientes_servicios	31.942,90 €
directa_publica_directos_amortizacion	1.033,68 €
directa_publica_indirectos	205.338,17 €
indirecta_contraprestaciones	1.281.267,00 €
coste efectivo	1.519.581,75 €

TASA DE RESÍDUOS DE SAN LORENZO:

Por último, recordar que la actual Ordenanza de la Tasa sobre Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables a éstos, Utilización del Vertedero Municipal y Otros Servicios de Limpieza de San Lorenzo establece:

- Una cuantía fija para las viviendas (con independencia del tamaño y su generación de residuos).
- Una cuantía por tramos según m2 de jardín (hasta 100 m2, de 101 a 500 m2, etc.)
- Una cuota mínima por local según actividad, y una cuantía específica por litro de residuo depositado y revisado periódicamente por los servicios de Inspección.

Por todo ello el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PROPONE:

- Que este Ayuntamiento establezca un **PLAN de introducción y concienciación de recogida selectiva de biorresiduo en San Lorenzo de El Escorial**, para que la recogida, tratamiento y aprovechamiento de biorresiduos sea efectivo a partir del 2020 y cumplir así con las obligaciones legales referidas.
- Que estudie y valore el espacio, el tiempo (horas y periodicidad) y las condiciones higiénicas necesarias para la colocación de los contenedores adecuados para la recogida de biorresiduos (ya que los soterrados están destinados a otro tipo de recogida).
- Que este Ayuntamiento publique de forma inmediata, inteligible y accesible para todos los vecinos el coste de la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos en San Lorenzo, así como los resultados de las referidas

como "revisiones periódicas de los servicios de inspección" para el conocimiento de los vecinos del municipio.

- Que este Ayuntamiento inicie el proceso de estudio y mejora de la **Ordenanza de la Tasa de Recogida de Resíduos para su adaptación** a los criterios establecidos en la Unión Europea ("pagas según la basura que generas") y en el Acuerdo Marco de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 27 de noviembre de 2018, evitando que sea una tarifa plana.

Portavoz VXSLE:

José María Herranz Sánchez



Fdo.